



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

Municipio de Salinas

OFICINA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL

Apartado 1149
Salinas, Puerto Rico 00751
Tel. / Fax: (787) 824-2883

ORDENANZA NÚM. 13

SERIE 2005-2006

PARA ESTABLECER UN ARBITRIO, IMPUESTO O CONTRIBUCIÓN POR LA PRESENTACIÓN DE ESPECTÁCULOS ARTÍSTICOS QUE SE PRESENTEN EN EL MUNICIPIO DE SALINAS A SER PAGADOS POR LA PERSONA O EMPRESA QUE LO PRESENTE CUYOS FONDOS RECAUDADOS SE UTILIZARÁN PARA LA SEGURIDAD Y LA LIMPIEZA QUE GENEREN ESTAS ACTIVIDADES.

POR CUANTO: La Ley 81 del 30 de agosto de 1991, conocida como Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, según subsiguiente enmendada, en el artículo 2.002 inciso (d) faculta a los municipios para imponer y cobrar contribuciones, derechos, licencias, arbitrios e impuestos, tasas y tarifas razonables dentro de los límites territoriales del municipio.

POR CUANTO: En el municipio de Salinas, se celebran múltiples actividades que incluyen espectáculos para la juventud, eventos artísticos, deportivos y otros que cuentan con la asistencia de participantes de toda la isla.

POR CUANTO: La seguridad que implican las actividades antes indicadas así como la limpieza, luego de terminada la actividad redundan en un alto costo para el Gobierno Municipal de Salinas.

POR CUANTO: Se hace indispensable que las personas o empresas que presten los espectáculos indicados, paguen un impuesto al Municipio de Salinas que se utilizarán para los fines antes mencionados.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1 era: Establecer un arbitrio, impuesto o contribución por la presentación de espectáculos artísticos que se presenten en el Municipio de Salinas a ser pagados por la persona o empresa que lo presente, cuyos fondos o recaudados se utilizarán para la seguridad y la limpieza que requieren en las facilidades.

SECCIÓN 2 da: El impuesto aquí establecido será del dos por ciento (2%) del costo total del espectáculo que incluyen contratos artísticos, luces, sonidos, tarima (montaje total) cuya evidencia se presentará en la oficina de finanzas y el correspondiente pago total se efectuará previo a la otorgación del permiso para la celebración de la actividad.

SECCIÓN 3 era: Esta Ordenanza excluye a todas las instituciones o grupos cívicos debidamente certificados o registrados como tal por el Departamento de Estado de Puerto Rico y otras entidades sin fines de lucro.

SECCIÓN 4 ta: Se autoriza a la Oficina de Finanzas a realizar las gestiones necesarias, incluyendo llevar a cabo cobro judicial a la persona o empresa que no cumpla lo establecido en ésta Ordenanza. En caso

de cobro judicial, el total del mismo no excederá el doble de lo ordenado.

SECCIÓN 5 ta: Cualquier persona denunciada por la violación a las disposiciones de ésta Ordenanza que no satisfaga el importe de la multa administrativa impuesta, solicite vista administrativa o presente recursos de revisión ante los tribunales, se regirá conforme a las disposiciones del reglamento del procedimiento administrativo uniforme para la imposición y cobro de multas administrativas por infracción a las Ordenanzas, Resoluciones y Reglamentos del Municipio de Salinas, adoptado por la Ordenanza Número 29, Serie 2003-2004, aprobada el día 26 de junio de 2004.

SECCIÓN 6 ta: Esta Ordenanza por tener sanciones penales comenzará a regir tan pronto sea aprobada por la Legislatura Municipal, firmada por el Alcalde y a los diez días (10) luego de ser publicada en un periódico de circulación general o de circulación regional siempre y cuando el municipio se encuentre dentro de la región servida por dicho periódico que contenga lo dispuesto en el artículo 2.003 de la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico.

SECCIÓN 7 ma: Copia de ésta Ordenanza será enviada a la Oficina de Secretaría Municipal, a la Oficina de Finanzas y demás agencias concernidas para la acción pertinente.

Carlos J. Mateo
GILBERTO REYES SUÁREZ
PRES. LEGISLATURA MUNICIPAL

Gloria Martínez López
GLORIA MARTÍNEZ LÓPEZ
SEC. LEGISLATURA MUNICIPAL

Firmada por el Hon. Carlos J. Rodríguez Mateo, Alcalde a los 20 días del mes de Diciembre de 2005.

C. J. Mateo
CARLOS J. RODRIGUEZ MATEO
ALCALDE

C E R T I F I C A C I Ó N

YO, GLORIA MARTÍNEZ LÓPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, **CERTIFICO**: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 13, Serie 2005-2006 adoptada por la Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico en la Cont. Sesión Ordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 2005.

ORDENANZA NÚM. 13

SERIE 2005-2006

Se certifica además, que dicha Ordenanza fue aprobada por los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha Sesión: **Honorables: Gilberto Reyes Suárez, Francisco Baerga Vázquez, Mildred Manzanet Navarro, Eris Torres Rivera, Melvin Torres Ortiz, José M. Luna Nazario, Ignacio Del Valle Alvarado, Ismael Ortiz López, Howard Rivera López, Gerónimo Colón Vega. En contra Jacqueline Vázquez Suárez, Roberto Mercado Colón y Emilio Nieves Torres.**

Ausente: Hon. Marta Cortés Dávila.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, Libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este Municipio, hoy día 20 de Noviembre de 2005.


GLORIA MARTÍNEZ LOPEZ
SEC. LEGISLATURA MUNICIPAL